NIT 890.102.018-1







## RESOLUCIÓN No.

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE REVISIÓN INTERSECTORIAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID 19 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

El Suscrito Secretario Distrital de Salud, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 109 de 2021 y los lineamientos técnicos y operativos para la vacunación contra el Covid-19 expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009, "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad".

Que el mencionado artículo también señala que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento, dispone que las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud".

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el mismo artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que el Decreto 109 de 2021, por el cual se adopta el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, En su artículo Noveno, contempla lo siguiente: Postulación de pacientes con diagnósticos priorizados no incluidos en los listados nominales "Los usuarios entre 16 y 59 años que consideren tener alguna de las condiciones de salud establecidas en el presente decreto que dan lugar a la priorización en etapa 3." y no se encuentren identificados dentro de la misma, deben presentar postulación ante la entidad responsable de su aseguramiento.

Que el Decreto 109 de 2021 en su artículo 10 dispone manifestación del desacuerdo de la etapa asignada. Si alguno de los habitantes del territorio nacional no está de acuerdo con la etapa que le fue asignada y reportada en los listados nominales, puede presentar la reclamación correspondiente al responsable de la fuente de la información que permitió la clasificación en la etapa asignada.

Que de acuerdo con lo señalado en el Decreto 109 de 2021 artículo 11 se deberá crear una instancia intersectorial territorial con los demás generadores primarios de la información que tuvo en cuenta el











NIT 890,102,018-1

048-2021

Ministerio de Salud y Protección Social para la clasificación de las personas en las diferentes etapas, que tendrá por objeto analizar los casos sometidos a revisión por parte de las personas que hayan recibido una respuesta negativa de los generadores primarios de la información e insistan en su desacuerdo.

Así las cosas, en aras de garantizar los mandatos del artículo 11 del Decreto 109 de 2021, a través de la presente resolución se dispondrá a crear el Comité de Revisión Intersectorial de Vacunación Contra el Covid 19 en el Distrito de Barranquilla con el objeto de analizar los casos sometidos a revisión por parte de las personas que hayan recibido una respuesta negativa de los generadores primarios de la información e insistan en su desacuerdo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR el COMITÉ DE REVISIÓN INTERSECTORIAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID 19 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, con el objeto de analizar los casos sometidos a revisión por parte de las personas que hayan recibido una respuesta negativa de los generadores primarios de la información e insistan en su desacuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR el COMITÉ DE REVISIÓN INTERSECTORIAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID 19 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA de la siguiente forma:

- Secretario de Salud Distrital o su delegado
- Asesor de despacho del Secretario de Salud.
- Un (1) delegado de la Oficina de Salud Pública.
- Un (1) delegado de la oficina de Atención en Salud.
- Un (1) delegado de la oficina de Aseguramiento de la Secretaría de Salud.
- Un (1) delegado de la oficina de garantía en la calidad.
- Un (1) delegado de las EAPB y de los regímenes especial cuando se requiera para revisar el
- Un (1) delegado de las IPS cuando el caso es relacionado con primera línea. (talento humano en salud en primera línea, personal de apoyo asistencial, personal de servicios generales y administrativos y talento humano en salud que no está en primera línea.

ARTÍCULO TERCERO: EL COMITÉ DE REVISIÓN INTERSECTORIAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID 19 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA tendrá las siguientes funciones:

- 1. Establecer el procedimiento que dará tramite a las diferentes revisiones presentadas por parte de los usuarios que hayan recibido una respuesta negativa de su EAPB o generador primario de la información.
- 2. Recibir los casos sometidos a revisión por parte de las personas que hayan recibido una respuesta negativa de los generadores primarios de la información e insistan en su desacuerdo y tomar decisión sobre lo reclamado.









NIT 890.102.018-1

# 048-2021

- 3. Atender oportunamente cada caso según los tiempos estipulados en el decreto 109 de 2021, de acuerdo con las diferentes características, situaciones o patología relacionadas con el
- 4. Realizar un informe semanal a las diferentes empresas responsables del aseguramiento, sobre los hallazgos encontrados relacionados con la pertinencia medica del usuario.
- 5. Reportar una vez a la semana, tanto al responsable del aseguramiento en salud como al Ministerio de Salud y Protección Social, las decisiones tomadas frente a los casos revisados o informar si no recibió ninguna reclamación.

ARTÍCULO CUARTO: Las reuniones serán semanales, y de obligatoria asistencia, serán citadas por el Secretario Distrital de Salud o su delegado.

PARÁGRAFO: De cada reunión se levantará acta, listado de asistencia y compromisos.

ARTÍCULO QUINTO. DOMICILIO. COMITÉ INTERSECTORIAL DISTRITAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 sesionará de manera virtual o presencial en la Despacho del Secretario Distrital de Salud en la ciudad de Barranquilla, de acuerdo con las condiciones de pandemia.

Dado en Barranquilla, a los

n 1 FEB 2021

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

E MENDOZA CHARRIS SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA.

Proyectó: Eduardo Mario Pitre / Marta Lía Pereira / Paul Aguilar. Asesores

Revisó: Leandro Caro. Asesor.

Revisó: Asesor jurídico del despacho. Arnold Utria

